

SENTENCIA SOBRE LAS CLÁUSULAS SUELO

La Justicia europea ha decidido este miércoles que los bancos españoles tendrán que **devolver el importe de todas las cláusulas suelo y no solo las firmadas a partir de 2013**, como sentenció el Tribunal Supremo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) **ha rechazado en su sentencia que se pueda aplicar una retroactividad limitada en el tiempo** por ser «incompleta e insuficiente».

Por tanto, aquellas **cláusulas suelo que se hayan declarado nulas por falta de transparencia, lo son desde el inicio del contrato y tienen retroactividad total**. Recordemos que la cláusula es solo abusiva cuando la entidad no ha proporcionado información a su cliente de forma clara sobre ella.

El fallo mantiene que la limitación temporal es contraria a la normativa comunitaria y las entidades financieras deben reintegrar a **los afectados por las cláusulas suelo la totalidad del importe que se ha cobrado de más**, desde el inicio de cada contrato hipotecario, y no solo a partir del 9 de mayo de 2013, como determinó el Tribunal Supremo.

Las hipotecas con cláusulas suelo son aquellas que mantienen un tipo de interés mínimo que el cliente deberá abonar aunque el Euribor baje ese límite o “suelo” establecido impidiendo que el cliente pueda beneficiarse de esa bajada en su recibo mensual. Recordemos que, **a día de hoy, (21/12/16) el Euribor se encuentra en interés negativo de -0.0810%** a diferencia del mes de septiembre de 2008 que llegó a estar a un interés del 5.384%

El Euribor es un tipo de interés que se calcula de forma diaria hasta las 11 de la mañana teniendo en cuenta los datos de los 44 bancos principales que operan en Europa que, como resultado, **ofrece un tipo de interés de mercado** (interés al que se prestan los bancos el dinero) y no lo establece el Banco Europeo